

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 24 días del mes de mayo de 2019, se reúnen, por una parte, la **UNION del PERSONAL JERARQUICO de EMPRESAS de TELECOMUNICACIONES**, en adelante **UPJET**, representada por los Sres. Fabián Boccella, Oscar Vazzano, Juan Manuel Álvarez, Horacio de la Colina, Aldo Alecci y Paula Terrible; y por la otra parte, la Empresa **TELECOM ARGENTINA S. A.**, representada por los Sres. Sergio Faraudo, Walter Gerboles, Jorge Locatelli, Kevin Prime y Ariel Gonzalez Sena quienes manifiestan lo siguiente para el personal encuadrado en el **Convenio Colectivo de Trabajo N° 714/15**:

Considerando:

- Que Telecom Argentina S.A. ha sido parte de la representación empresaria de la actividad, que ha negociado junto a U.P.J.E.T., el Convenio Colectivo de Trabajo para la Actividad Móvil N° 714/15;
- Que las partes han creado el adicional "Diferencia Encuadre", en los términos del art. 2 último párrafo, del C.C.T. N°714/15;
- Que en fecha 25/07/18, las partes han suscripto el Acuerdo Salarial Paritario de la Actividad con plazo de vigencia desde julio 2018 a junio 2019 inclusive, en el que se establecen los montos que la Empresa abonará en concepto de remuneraciones a los trabajadores en el plazo de vigencia del mismo y atendiendo lo mencionado en el punto anterior, en los términos del art. 2, último párrafo, del CCTAM mencionado, las partes acuerdan la aplicación del mencionado acuerdo salarial,
- Y lo determinado en el Art. 7° del acta del 25/07/18;

Las partes estipulan:

PRIMERO: Adicionalmente a los aumentos ya pactados en las correspondientes actas acuerdo suscriptas por el período paritario julio 2018 – junio 2019, la Empresa abonará un incremento equivalente al 16% del salario de cada categoría según la escala vigente al 30 de junio de 2018. Dicho incremento será abonado a partir del mes de julio de 2019.

SEGUNDO: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA será abonado bajo la voz "Acta Revisión mayo de 2019".

TERCERO: El incremento estipulado en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo será tomado como base de cálculo para los restantes adicionales convencionales.

CUARTO: La suma pactada en la cláusula PRIMERA del presente acuerdo, será aplicada a trabajadores de jornada completa. Para el resto del personal convencionado con jornada parcial o reducida, su aplicación será proporcional a la extensión efectiva de dicha jornada.

QUINTO: El detalle de la escala resultante se establece en el "Anexo A".

SEXTO: Con la finalidad de dar cumplimiento a lo estipulado por las partes en el acta firmada con fecha 07-09-18, el nuevo valor de la voz especial remunerativa llamada "Punto 8 Acta 3/8/2017", actualizable por los aumentos paritarios, será a partir de julio de 2019 \$ 571.90.

SÉPTIMO: Incrementar en la suma de \$ 10.000 (pesos diez mil) el valor de la suma prevista para conmemorar el 18 de marzo el día del Trabajador Telefónico, monto que será desglosado bajo las voces "Día del telefónico" y "SAC s/ Día del Telefónico".

En los casos que los pagos establecidos en el presente artículo, coincidan con el goce de licencias por maternidad o excedencia, dichos montos se liquidarán luego de finalizadas las mismas.

OCTAVO: Las partes acuerdan que la Empresa otorgará, conjuntamente con los salarios del mes de mayo de 2019, un anticipo de \$ 10.000 (pesos diez mil) a cuenta de la suma que corresponda abonar en concepto de "Día del telefónico" del año 2020. Dicho adelanto deberá ser recuperado con anterioridad al mes de enero 2020, si por cualquier motivo el empleado no se encontrara en nómina en dicha fecha, momento de su efectiva liquidación.

NOVENO: Las partes manifiestan que, habiendo sido receptados razonablemente los argumentos y fundamentos vertidos por las mismas durante la presente negociación, asumen el compromiso recíproco y conjunto de sostener la paz social durante el plazo de vigencia del presente acuerdo.

DÉCIMO: Las partes expresamente acuerdan que con lo aquí pactado se da por concluida la revisión del período paritario julio 2018 – junio 2019

Las Partes solicitarán la homologación del presente instrumento, ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

En prueba de conformidad, las partes suscriben 3 ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto.

ANEXO A – ESCALAS SALARIALES

ESCALA SALARIAL DESDE JULIO DE 2019

Categ.	Salario Básico	Dif.Encuadre	Ajuste Convencional	Acta Acuerdo Julio/18	Acta Revisión Noviembre/18	Acta Revisión Mayo/19	Sub total Rem. Fijos	TOTAL CONFORM.
U1	34.021	12.141	5.590	4.733	3.572	7.144	67.201	67.201
U2	36.597	11.468	6.057	4.950	3736	7.472	70.280	70.280
U3	40.399	11.670	6.713	5.376	4057	8.115	76.330	76.330
U4	44.254	10.883	7.407	5.721	4317	8.634	81.216	81.216
U5	48.274	9.819	8.137	6.058	4572	9.143	86.003	86.003
U6	52.609	8.094	8.939	6.370	4807	9.614	90.433	90.433

A collection of approximately ten handwritten signatures and initials in black ink, scattered across the lower half of the page. The signatures vary in style, with some being highly stylized and others more legible. They appear to be official endorsements or approvals.